

INFORME INICIAL DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES, ESPACIOS Y SERVICIOS DEL LABORATORIO N° 4 FIB DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC NANOGUNE A CONDICIONES DE CONTENCIÓN BIOLÓGICA NIVEL 2, PARA SU USO COMO LABORATORIO BSL-2 Y PODER ALOJAR UN NUEVO EQUIPO CRIO-FIB

ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

En relación con el expediente para la contratación de las obras de adecuación de las infraestructuras del laboratorio n° 4 FIB para uso como laboratorio BSL2 y poder alojar un nuevo equipo Crio-FIB por parte de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME

- **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de la ejecución de las obras necesarias para adaptar las instalaciones, espacios y servicios del laboratorio n° 4 FIB de sótano de nanoGUNE a condiciones de contención Biológica nivel 2, para su uso como laboratorio BSL-2 y poder alojar un nuevo equipo Crio-FIB.

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

- **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

Para la realización del contrato al que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente dado que su coste se imputará a la disponibilidad presupuestaria del proyecto EQC2021-007107-P “CryoFIB - Aparato de haz de iones avanzado con funcionalidad criogénica”/MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGeneraciónEU”/PRTR.

En concreto, forma parte de la Palanca VI-Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud / Componente 17: reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (C17) / Inversión I2.

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



Se ha optado una ponderación de:

- a) Hasta un máximo de 49 puntos a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
- b) Hasta un máximo de 51 puntos a criterios evaluables mediante la utilización formulas:
 - El precio del contrato: hasta un máximo de 45 puntos.

La proposición económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 45 * \text{oferta mínima} / \text{oferta a valorar}$$

Dónde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida (IVA excluido).

Oferta licitador = importe de la oferta económica que se valora (IVA excluido).

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

- Reducción del plazo de ejecución: hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada semana de reducción sobre el plazo máximo de ejecución indicado en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La elección de la fórmula económica se justifica en que:

- Cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública.
- Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.
- No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignan puntos o porque se asignan de manera poco significativa.
- Cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

La fórmula para la valoración de la reducción del plazo de ejecución cumple igualmente con los principios básicos que deben regir la contratación pública.

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

• **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 70.000 euros (IVA excluido) calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

• **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



En Donostia / San Sebastián, a 8 de noviembre de 2022.

A handwritten signature in blue ink that reads "G. Arregui". The signature is written in a cursive style with a large initial "G" and a long horizontal stroke.

D. Gorka Arregui